

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto número 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297).

Madrid, 11 de enero de 1990.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Justino Antón Pérez-Pardo.

**1660** RESOLUCION 631/38058/1990, de 11 de enero, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Ibiza.

Se publica la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Resolución número 631/393997/1989, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 258/1989 y el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 209/1989), para la provisión de una plaza de Práctico de número del puerto de Ibiza.

Los opositores efectuarán su presentación el día 19 de febrero de 1990, a las nueve horas, en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, para ser sometidos al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, y a las dieciséis horas en la citada Comandancia, lugar donde se celebrará el examen del concurso-oposición.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento General para Ingresos en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297), el Tribunal calificador del concurso-oposición, que tendrá la calificación de primera categoría, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Fragata don Francisco Martínez Olivares.

Suplente: Capitán de Corbeta don José A. Muñoz Roig.

Secretario: Teniente de Navío (RNA) don Francisco J. Caamaño Sánchez.

Vocales: Práctico de Número don José Ferrer Rostoll, Práctico de Número don Camilo C. Gómez Cortés, Capitán de la Marina Mercante, don Oscar Prohens Escandell, Capitán de la Marina Mercante don Vicente Juan Riera.

Suplentes: Práctico de Número don Bartolomé Rigo Barreras, Capitán de la Marina Mercante don Vicente Andrés Amada.

Madrid, 11 de enero de 1990.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Justino Antón Pérez-Pardo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1661** ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se anuncia convocatoria para la obtención de la habilitación prevista en las disposiciones finales tercera y cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y para que los Profesores puedan acreditar, tanto para la adscripción previa como para participar en los concursos de traslados, estar en posesión de los requisitos específicos del artículo 17 del citado Real Decreto.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, exige, en su artículo 17, unas concretas titulaciones para poder optar a los puestos que se enumeran en el mismo. Las disposiciones finales tercera y cuarta, referidas a los Profesores de planes de estudios anteriores a 1967, que no cumplan ninguno de los requisitos específicos establecidos en el citado artículo, y a los de la primera a novena promoción del plan de 1967, prevén la habilitación de ambos grupos para el desempeño de determinados puestos.

Por otra parte la posibilidad de que un Profesor pueda aspirar en un solo concurso a puestos de trabajo de distintas características, según reúna las condiciones o requisitos específicos que exige el artículo 17, otorga suma importancia a la forma o manera en que han de acreditarse tales habilitaciones, debiendo garantizarse, de una parte, la fiabilidad del proceso con respeto a los derechos de cada uno de los Profesores, y de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

A estos efectos se hace preciso establecer el procedimiento a seguir para reconocer y acreditar las diferentes formas de habilitación, tanto para la adscripción previa que se llevará a cabo en los Centros como

para participar en los concursos de traslados que se convoquen al amparo del Real Decreto mencionado.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en las disposiciones final sexta y transitoria decimocuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Profesores que hayan cursado planes de estudio anteriores al de 1967, y no cumplan ninguno de los requisitos específicos que establece el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, podrán optar por que se les habilite para el desempeño de puestos de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana; de Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y de Educación General Básica, Ciencias Sociales, siempre que hayan impartido estas enseñanzas tres cursos consecutivos o cinco discontinuos, a partir del curso 1970-71, tal y como se señala en la disposición final tercera del citado Real Decreto.

Esta opción, que se considerará definitiva, habrá de hacerse necesariamente para una sola de las materias indicadas.

En este supuesto, aquellos que opten por alguno de estos puestos deberán acompañar a la solicitud, según modelo anexo I, certificado del Director del Centro o del Servicio de Inspección Técnica, o declaración personal del interesado, conforme al anexo II.

Estos modelos, al igual que los que se citan posteriormente, serán facilitados por la Administración.

En cualquier caso, se deberá aportar documentación acreditativa (título académico o certificación de estudios) de haber cursado planes anteriores al de 1967, y copia del nombramiento como funcionario de carrera, u otro documento del que se deduzca la fecha de la Orden de ingreso en el Cuerpo.

Segundo.-Los Profesores de la primera a novena promoción, ambas inclusive, del Plan de Estudios de 1967, que ingresaron en el Cuerpo por el sistema de acceso directo y los de las mismas promociones que ingresaron por concurso-oposición que no se realizó por áreas, para el ejercicio de la opción que señala la disposición final cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, deberán solicitar, siguiendo el modelo del anexo I al que acompañarán el documento de opción conforme al anexo III, habilitación para el desempeño de puestos de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana e Inglés; de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana y Francés; de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana; de Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, y de Educación General Básica, Ciencias Sociales.

Estos Profesores deberán acreditar, mediante copia del título o certificado de estudios, haber cursado dicho plan y, en el caso de que se solicite certificación que habilite para impartir idioma moderno, deberán acompañar certificación de estudios que acredite haber cursado en la carrera el idioma por el que se opta. Asimismo deberán aportar copia del nombramiento como funcionario de carrera, u otro documento del que se deduzca la fecha de la Orden de ingreso en el Cuerpo.

Esta opción, que se considerará definitiva, habrá de hacerse necesariamente para una sola de las materias indicadas.

Tercero.-La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, tanto para la adscripción previa que se llevará a cabo en los Centros como para participar en los concursos de traslados, se acreditará por medio de certificación expedida por el Director provincial conforme al modelo que, como anexo IV, a la presente se acompaña.

Cuarto.-A tal fin los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se hallen en cualquier situación administrativa -servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia en sus diversas modalidades y suspensión de funciones- y reúnan alguna de las titulaciones o se hallen en cualquiera de los supuestos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, deberán solicitar la expedición de tal certificación con arreglo a lo que a continuación se dispone:

1. Solicitud, según el modelo anexo I.

2. A la solicitud acompañarán copia cotejada de los títulos, diplomas y cuantos certificados y documentos puedan avalar su petición.

Con el fin de agilizar el procedimiento para la obtención de la habilitación y poder acreditar estar en posesión de los requisitos específicos del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, a que se refiere la presente Orden, y a estos únicos efectos, se autoriza a los Secretarios de los Centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las peticiones de los Profesores del Centro con los originales de los mismos. En tal supuesto el Secretario de cada Centro extenderá en la copia del documento diligencia conforme al modelo que, como anexo V, a la presente se acompaña. En todo caso la documentación correspondiente al Secretario será cotejada por el propio Director del Centro.

En aquellos Centros que no cuenten con Secretario, la facultad de cotejar se ejercerá por los Directores de los mismos, quienes para cotejar

su propia documentación acudirán a la Dirección Provincial correspondiente.

En los Centros que no cuenten con Director ni Secretario se deberá hacer el cotejo de los documentos en las dependencias de las Direcciones Provinciales de su demarcación.

Los Profesores de los Centros públicos españoles en el extranjero solicitarán el cotejo de las copias que hayan de presentar, con sus originales, en las oficinas consulares o en las Consejerías de Educación en el país de su destino.

Los Profesores que se encuentran en situación de servicio activo en Centros privados que inicialmente fueron Centros en régimen de administración especial realizarán los trámites que nos ocupan en las dependencias de la Dirección Provincial en cuyo ámbito radiquen aquéllos.

Los Profesores adscritos a la función de inspección educativa, los que pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de EGB, y los que se encuentran en situación de servicios especiales, de excedencia o suspenso solicitarán el cotejo de la Dirección Provincial en que radique el último destino que, como Profesores de Educación General Básica, sirvieron.

Quinto.—Los Profesores que accedieron al Cuerpo a través del concurso-oposición convocado por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y que no puedan justificar el área o especialidad por la que ingresaron en la forma indicada anteriormente, lo harán mediante declaración personal, según modelo del anexo VI.

Sexto.—El mismo procedimiento señalado en el número anterior podrá ser utilizado, según anexo VII, para hacer la opción francés-inglés, por los Profesores que superaron cualquier concurso-oposición del acceso al Cuerpo de Profesores de EGB por el área de «Filología», y en cuya Orden de aprobación no se especificó el idioma.

Séptimo.—Cada Profesor podrá solicitar que se le certifique estar en posesión de cuantas habilitaciones justifique, con la excepción de los Profesores de planes anteriores a 1967 a que alude el punto primero.

Octavo.—Hasta la fecha de publicación de la presente Orden los cursos de las distintas áreas o especialidades que darán lugar a habilitación son los relacionados en el anexo VIII.

Noveno.—Las solicitudes, según anexo anteriormente citado, dirigidas al Director provincial de Educación y Ciencia en cuya demarcación radique el destino, podrán presentarse en la propia Dirección Provincial o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores de los Centros públicos españoles en el extranjero dirigirán la solicitud a la Dirección Provincial en que radique el último destino que desempeñaron en territorio nacional.

Los Profesores adscritos a la función de inspección educativa; los que pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y los que se encuentran en situación de servicios especiales, de excedencia o suspenso, dirigirán su petición a la Dirección Provincial en que radique el último destino que, como Profesores de Educación General Básica, sirvieron.

Los Profesores destinados en Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, situados en territorio de Comunidades Autónomas que han asumido competencias en educación, dirigirán las solicitudes a la Dirección General de Personal y Servicios, quien formará y constituirá las Comisiones que corresponda de forma análoga a lo que se establece en el punto undécimo de la presente.

Décimo.—Plazo de solicitudes. Las instancias se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del décimo natural siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Para el estudio de los expedientes de solicitud se constituirá en cada Dirección Provincial una comisión por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director provincial correspondiente:

Un Inspector del Servicio Técnico de Inspección como Presidente.  
Tres Profesores de EGB de la provincia respectiva como Vocales.  
Un funcionario de los Servicios Provinciales, que actuará como Secretario.

A las distintas Comisiones podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito del personal docente de los Centros públicos no universitarios.

Duodécimo.—Cuando fuera preciso, la Comisión correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los documentos que correspondan.

Decimotercero.—Estudiadas las solicitudes, la Comisión correspondiente comunicará a los interesados la valoración que efectúa de la documentación aportada, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que manifiesten lo que estimen oportuno en relación con dicha valoración.

Decimocuarto.—Vistas las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo sin que los interesados hayan hecho alguna, por la Comisión correspondiente se elevará propuesta al Director provincial, quien dictará resolución acreditativa de las habilitaciones reconocidas al interesado. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Personal y Servicios.

Decimoquinto.—En base a la resolución citada en el número anterior, el Director provincial extenderá una sola certificación por Profesor solicitante, en la que se incluirán todas las habilitaciones a que tenga derecho, de acuerdo con el modelo que se recoge en el anexo IV de esta Orden. Esta certificación incluirá, en todo caso, la habilitación para desempeñar puestos de ciclo inicial y medio.

Estas certificaciones se expedirán en el período máximo de sesenta días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosexto.—Una copia de dicha certificación será archivada en el expediente personal del interesado y otra remitida al Director del Centro de Proceso de Datos del Departamento, con la finalidad de que pueda procederse a la elaboración de una base de datos.

Decimoséptimo.—A los Profesores que no soliciten la certificación, que en lo sucesivo será documento necesario para la adscripción y para participar en los concursos de traslados, se les extenderá solamente la que posibilita para acceder a puestos de trabajo de ciclo inicial y medio.

Decimooctavo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, con una periodicidad no superior a dos años, abrirá nuevos plazos para la solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas habilitaciones.

Decimonoveno.—La solicitud de reconocimiento y expedición de nuevas certificaciones de habilitación por titulaciones y situaciones adquiridas o sobrevenidas con posterioridad a esta Orden, o las no solicitadas en el plazo establecido en el punto décimo, se efectuará en las fechas que se establezcan en virtud del punto anterior.

Vigésimo.—A los Profesores que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con posterioridad a la publicación de la presente Orden, la Administración educativa les expedirá de oficio la certificación a que se refiere el número tercero, en la que constará la especialidad por la que ingresaron. Si estos Profesores reunieran otros requisitos específicos de los señalados en el artículo 17, podrán solicitar la correspondiente certificación, según lo establecido en el punto anterior.

Vigésimo primero.—Se faculta a las Direcciones Provinciales para establecer los mecanismos de coordinación y gestión que estimen necesarios para el correcto desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sres. Directores generales y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD DE HABILITACION

APELLIDOS:   
 NOMBRE:   
 Tipo de nombramiento de su último destino: (Definitivo o Provisional)   
 Colegio Público:  Código de Centro:   
 Localidad:  Provincia:   
 Nº Registro Personal:  D.N.I.:   
 F. de Nacimiento:  Año de ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.:   
 Situación Administrativa: (1)   
 Forma de acceso (Oposición o Acceso Directo):   
 Area o Especialidad por la que ingresó:   
 Número de Lista:   
 Domicilio a efectos de notificación:  Teléfono:   
 Localidad:  Provincia:  D.P.:

10: SERVICIO ACTIVO (SA), SERVICIOS ESPECIALES (SE), SERVICIO EN CC.LL. (CC.LL.), EXCEDENCIA (EX), SUSPENSIÓN DE FUNCIONES (SF).

ESTUDIOS CURSADOS POR LOS QUE ACCEDIO AL CUERPO			
Magisterio (Planes 1950 y anteriores)	11	Profesor de E.G.B. (Plan de 1971)	13
Magisterio (Plan de 1967)	12	Otras Diplomaturas o Licenciaturas	14

SOLICITA de esa Dirección Provincial, que a la vista de la documentación aportada, le sea extendida la certificación correspondiente que le permita optar a los puestos de trabajo que se relacionan al dorso.

ESPACIO RESERVADO PARA GRAPAR O PEGAR LA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

GRAPAR O PEGAR D.N.I.	GRAPAR O PEGAR D.N.I.
-----------------------	-----------------------

ESPECIALIDADES SOLICITADAS

Educación Especial - Pedagogía Terapéutica	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Especial - Audición y Lenguaje	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Preescolar	13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Ciclos inicial y Medio	14	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Castellana e Inglés	15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Castellana y Francés	16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Castellana	17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Catalana	18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Valenciano	19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Catalana (Balears)	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Vasca	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Vascuence (Navarra)	22	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Filología, Lengua Gallega	23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	24	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Ciencias Sociales	25	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.G.B. - Educación Física	26	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(\*) Los cuadros sombreados se cumplimentarán por la Comisión de Valoración

DOCUMENTACION APORTADA

Título Administrativo (Primer nombramiento como Funcionario de Carrera)	27	<input type="checkbox"/>
Título de Diplomado o certificación de haber aprobado los tres primeros cursos de una Licenciatura		<input type="checkbox"/>
Título de Licenciado		<input type="checkbox"/>
Acreditación de haber aprobado cursos de especialización homologados por el M.E.C.		<input type="checkbox"/>
Certificación Académica		<input type="checkbox"/>
Certificación del Servicio de Inspección Técnica de Educación		<input type="checkbox"/>
Certificación del Director del Centro		<input type="checkbox"/>
Declaración del interesado		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

Si por alguno de los conceptos se presenta más de un documento, indicarse en el cuadro correspondiente el número de ellos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Fdo.: EL INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE \_\_\_\_\_



ANEXO VI

D. .... profesor de E.G.B., con D.N.I. .... y número de Registro de Personal .... que accedió al Cuerpo a través del concurso-oposición convocado por O.M. de 5 de Marzo de 1974 (B.O.E. del 18), y cuyo Tribunal con número ...., que actuó en la provincia de ....., fue nombrado por O.M. de 21 de Mayo de 1974 (B.O.E. del 23).

DECLARA bajo juramento / PROMETE por su honor, (1)

que superó dicho concurso-oposición por la especialidad de ....., a los efectos de que le sea expedida la correspondiente certificación al amparo de lo dispuesto en el punto quinto de la O.M. de ..... de ..... de 1989 (B.O.E. de .....).

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

EL INTERESADO,

Fdo: .....

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO VII

D. .... profesor de E.G.B., con D.N.I. .... y número de Registro de Personal .... que superó el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo, convocado por O.M. .... (B.O.E. ....), por la especialidad de Filología: .....

DECLARA bajo juramento / PROMETE por su honor, (1)

que el idioma moderno superado fue:

Inglés:

Francés:

a los efectos de que le sea expedida la correspondiente certificación al amparo de lo dispuesto en el punto sexto de la O.M. de ..... de ..... de 1989 (B.O.E. de .....).

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

EL INTERESADO,

Fdo: .....

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO VIII

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

EDUCACION ESPECIAL: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Cursos convocados por el M.E.C.

O.M. 24-VII-62 (BOE 21-VIII)

O.M. 16-XI-64 (BOE 1-XII)

O.M. 29-VIII-70 (BOE 13-X)

O.M. 8-VII-72 (BOE 29-VIII)

O.M. 28-VI-73 (BOE 6-VII)

O.M. 20-III-74 (BOE 3-IV)

O.M. 30-VII-74 (BOE 5-IX)

O.M. 17-III-75 (BOE 17-VI)

O.M. 26-II-76 (BOE 10-III)

O.M. 21-VI-76 (BOE 1-X)

O.M. 19-V-78 (BOE 25-V)

O.M. 9-VI-78 (BOE 24-VI)

O.M. 31-VII-78 (BOE 24-VIII)

Resolución 29-VII-65 (BOE 17-VIII)

Resolución 10-VI-67 (BOE 27-VI)

Resolución 13-X-69 (BOE 23-X)

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

O.M. 26-VII-78 (BOE 20-IX)

O.M. 23-III-79 (BOE 1-III)

O.M. 28-III-79 (BOE 22-III)

O.M. 12-VI-79 (BOE 17-VII)

Resolución 26-III-80 (BOE 21-III)

Resolución 26-V-80 (BOE 9-VII)

Resolución 26-V-80 (BOE 11-VIII)

O.M. 11-III-81 (BOE 14-III)

O.M. 11-III-81 (BOE 14-III)

O.M. 29-V-81 (BOE 30-VII)

Resolución 12-I-82 (BOE 26-I)

Resolución 28-I-82 (BOE 19-III)

Resolución 26-V-82 (BOE 18-VI)

Resolución 25-III-82 (BOE 24-VI)

Resolución 22-XI-82 (BOE 5-I-83)

Resolución 17-V-84 (BOE 26-V)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Resolución de 14-VII-83 (BOJA del 22)

Resolución de 18-X-83 (BOJA del 28)

Orden de 15-III-85 (BOJA del 28)

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución 16-IV-84 (BOCAC 5-V)

Resolución 10-XI-81 (BOE 7-XII)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Generalidad de Cataluña

Orden 1-IX-81 (DOG 16-IX)

Orden 1-IX-82 (DOG 15-IX)

Resolución 1-IX-83 (DOG 26-X)

Resolución 1-IX-84 (DOG 19-IX)

Resolución 1-X-84 (DOG 5-XII)

Junta de Galicia

Resolución 6-VI-84 (DOG-26-VI)

Resolución 4-VII-85 (DOG 7-VIII)

Generalidad Valenciana

Resolución 30-V-84 (DOGV 23-8)

Resolución 29-X-84 (DOGV)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Orden 26-X-81 (BOPV 11-XI)

Orden 6-V-82 (BOPV del 29)

Resolución 16-V-85 (BOPV 9-VII)

Cursos celebrados mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades

Universidad de León

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de León. Finalizada 1ª promoción.

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI Y 22-XII)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI Y 22-XII)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

O.M. 20-III-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Universidad de Salamanca

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Zamora. Finalizada 1ª promoción.

Universidad de Zaragoza

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Logroño. Finalizada 1ª promoción.

Universidad de Castilla-La Mancha

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E.U. del P. de Cuenca. Finalizada 1ª promoción.

EDUCACION ESPECIAL: AUDICION Y LENGUAJE

Cursos convocados por el M.E.C.  
 =====

Resolución 18-III-54 (BOE 24-III)

Resolución 31-III-55 (BOE 10-IV)

Resolución 16-XI-55 (BOE 14-XII)

Resolución 25-VII-67 (BOE 19-VIII)

O.M. 30-XI-70 (BOE 2-II-71)

O.M. 20-III-74 (BOE 3-V)

O.M. 30-VII-74 (BOE 3-IX)

O.M. 26-II-76 (BOE 9-III)

O.M. 14-XII-78 (BOE 4-I-79)

O.M. 12-VI-79 (BOE 17-VII)

Resolución 14-VIII-80 (BOE 22-IX)

Resolución 28-I-82 (BOE 19-III)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas  
 =====

Comunidad Autónoma de Andalucía

Resolución 14-VII-83 (BOJA del 22)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Orden 27-IX-85 (BOJA 15-X)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Generalidad de Cataluña

Orden 1-IX-81 (DOG 6-XI)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 1-9-82 (DOG del 17)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Orden 31-I-83 (DOG 25-II)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Resolución 1-IX-83 (DOG 26-X)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Junta de Galicia

Orden 1-IX-86 (DOG 30-IX)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
 O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

Cursos celebrados mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades  
 =====

Universidad Complutense de Madrid

Convenio de 2-X-85. Curso celebrado en el I.C.E.. Finalizadas 1ª y 2ª promociones.

Universidad Autónoma de Madrid

Convenio de 2-X-85. Finalizadas 1ª y 2ª promociones.

Universidad de Asturias

Convenio de 9-VI-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Oviedo. Finalizadas 1ª y 2ª promociones.

Universidad de Extremadura

Convenio de 18-VI-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Badajoz. Finalizadas 1ª y 2ª promociones.

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

Universidad de Murcia

Convenio de 8-IV-86. Curso celebrado en la E.U. del P. de Murcia. Finalizadas 1ª y 2ª promociones.

Universidad de Zaragoza

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E. U. del P. de Zaragoza. Finalizada 1ª promoción.

Universidad de Valladolid

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E. U. del P. de Valladolid. Finalizada 1ª promoción.

Universidad de Baleares

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E. U. del P. de Mallorca. Finalizada 1ª promoción.

Universidad de Castilla-La Mancha

Convenio de 15-IX-87. Curso celebrado en la E. U. del P. de Albacete. Finalizada 1ª promoción.

EDUCACION PREESCOLAR

Cursos convocados por el M.E.C.  
=====

O.M. 31-X-82 (BOM 10-XI)

O.M. 24-II-75 (INCIE/UNED/EGB) (BOE 3-III)

O.M. 10-IX-76 (BOE 20-IX)

O.M. 1-II-78 (BOE 16-III)

O.M. 12-III-79 (BOE 17-III)

O.M. 3-V-83 (UNED)(BOE 9-V)

Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)  
Resolución 1-II-78 (BOE 11-III)

Resolución 10-V-79 (UNED)(BOE 14-V)  
Resolución 16-IV-80 (UNED)(BOE 21-IV)  
Resolución 5-III-81 (UNED)(BOE 20-III)  
Resol. 28-V-81 (ICE, MEC, D.G.E.G.B.)(BOE 18-VI)  
\*Resol. 22-VII-81 MOD. PRESIDENCIAL (BOE 17-IX)  
Resolución 20-IV-82 (UNED)(BOE 24-IV)  
Resolución 1-VI-82 (SDG) (BOE 28-VII)

Resolución 7-IX-83 (UNED)(BOE 12-IX)

\* Completa las dos Resoluciones anteriores

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)

O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

Cursos convocados por las Comunidades Autónomas  
=====

Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden de 25-IX-85 (BOJA 11-X)

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución 16-IV-84 (BOCAC 5-V)

Generalidad de Cataluña

Orden 1-VI-82 (DOG 2-VII)

Resolución 1-VII-83 (DOG 3-VIII)

Resolución 28-X-83 (DOG 30-XI)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Orden 26-V-86 (BOPV 11-VI)

Orden 27-X-86 (BOPV 21-XI)

O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)  
O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)  
O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)  
O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI-89)  
O.M. 20-11-89 (BOE 10-III-89)

F I L O L O G I A

Cursos convocados por el M.E.C.  
=====

O.M. 17-VI-72 (BOE 1-VII)

O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)

Resolución 11-X-73 (BOE 6-XI)

Resolución 7-VI-73 (BOE 7-VII)  
Resolución 10-VI-74 (BOE 1-VIII)  
\*Resolución 7-VI-77 (BOE 22-VI)  
Resolución 6-VI-77 (BOE 22-VI)  
Resolución 19-VI-73

\* Completa las dos Resoluciones anteriores

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA	ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS
O.M. 1-11-78 (INCLIE/UNED/EGB) (BOE 3-111)	O.M. 1-11-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-111)
O.M. 10-1X-76 (BOE 20-1X)	O.M. 12-111-79 (BOE 17-111)
O.M. 1-11-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-111)	Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)
O.M. 12-111-79 (BOE 17-111)	Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB) (BOE 21-IV)
O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)	Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB) (BOE 20-111)
	Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)
	Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)
C I E N C I A S   S O C I A L E S	
Cursos convocados por el M.E.C. *****	
O.M. 17-VI-72 (BOE 1-V11)	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)	Resolución 7-VI-73 (BOE 7-V11)
	Resolución 10-VI-74 (BOE 1-V11)
	*Resolución 7-VI-77 (BOE 22-V1)
	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
	Resolución 12-I-74 (BOE 9-11)
O.M. 24-11-75 (INCLIE/UNED/EGB)(BOE 3-111)	Resolución 10-VIII-75 (BOE 15-IX)
	Resolución 1-11-78 (11-111)
O.M. 10-1X-76 (BOE 20-1X)	
O.M. 1-11-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-111)	
O.M. 12-111-79 (BOE 17-111)	
	Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB)(BOE 14-V)
	Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB)(BOE 21-IV)
	Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB)(BOE 20-111)
	Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB)(BOE 24-IV)
	Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB)(BOE 12-IX)
E D U C A C I O N   F I S I C A	
Cursos convocados por el M.E.C. *****	
O.M. 17-VI-72 (B.O.E. 1-V11)	Resolución 28-VII-72 (B.O.E. 29-V111)
	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
O.M. 4-V-73 (BOE 17-V)	Resolución 7-VI-73 (BOE 20-V11)
	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
	Resolución 12-I-74 (BOE 9-11)
	Resolución 10-VI-74 (BOE 1-V11)

\* Completa las dos Resoluciones anteriores

ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA	ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS
O.M. 24-11-75 (INCLIE/UNED/EGB) (BOE 3-111)	Resolución 10-VI-75 (BOE 15-IX)
O.M. 10-1X-76 (BOE 20-1X)	Resolución 1-11-78 (BOE 11-111)
O.M. 1-11-78 (PRONEP/EGB) (BOE 16-111)	
O.M. 12-111-79 (BOE 17-111)	Resolución 10-V-79 (PRONEP/EGB) (BOE 14-V)
	Resolución 16-IV-80 (PRONEP/EGB)(BOE 21-IV)
	Resolución 5-III-81 (PRONEP/EGB)(BOE 20-111)
	Resolución 20-IV-82 (PRONEP/EGB) (BOE 24-IV)
O.M. 3-V-83 (UNED) (BOE 9-V)	Resolución 7-IX-83 (PRONEP/EGB) (BOE 12-IX)
O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)	O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)
	O.M. 6-VII-89 (BOE 11-V111)
	O.M. 13-XII-89 (BOE 27-X11)
O.M. 4-VI-87 (BOE 9-V1)	
Cursos convocados por las Comunidades Autónomas *****	
<u>Junta de Galicia (Idioma Inglés)</u>	
Orden 20-VIII-86 (DOE 23-IX)	O.M. 30-X-89 (BOE 8-X1)
Orden 20-VIII-86 (DOE 23-IX)	O.M. 30-X-89 (BOE 8-X1)
M A T E M A T I C A S   Y   C I E N C I A S   D E   L A   N A T U R A L E Z A	
Cursos convocados por el M.E.C. *****	
O.M. 17-VI-72 (BOE 1-V11)	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
O.M. 4-V-73 (MEC) (BOE 17-V)	Resolución 10-VI-74 (BOE 1-V11)
	Resolución 7-VI-73 (BOE 7-V11)
	*Resolución 7-VI-77 (BOE 22-V1)
	Resolución 11-X-73 (BOE 6-X1)
	Resolución 12-I-74 (BOE 9-11)
O.M. 24-11-75 (INCLIE/UNED) (BOE 3-111)	Resolución 10-VII-75 (BOE 15-IX)
	Resolución 1-11-78 (BOE 11-111)
O.M. 10-1X-76 (BOE 20-1X)	

\* Completa las dos Resoluciones anteriores

## ORDENES Y RESOLUCIONES DE CONVOCATORIA

## ORDENES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

O.M. 13-IX-85 (BOE 18-IX)

Orden 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 13-XII-89 (BOE 27-XII)

O.M. 23-VI-86 (BOE 26-VI)

O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

O.M. 6-VII-89 (BOE 11-VIII)

O.M. 18-IX-86 (BOE 23-IX)

O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

O.M. 4-VI-87 (BOE 9-VI)

O.M. 21-IV-88 (BOE 23-IV)

## Cursos convocados por las Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden 26-II-87 (BOJA 10-III)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Orden 24-III-88 (BOJA 12-IV)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución 16-IV-84 (BOCA 2-V)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Junta de Galicia

Orden 17-VIII-87 (DOG 2-IX)

O.M. 20-11-89 (BOE 10-III)

O.M. 30-X-89 (BOE 8-XI)

Generalidad Valenciana

Orden 17-III-88 (DOGV 3-V)

O.M. 3-XI-89 (BOE 8-XI)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Orden 7-VI-88 (BOPV 1-VII)

O.M. 14-XI-89 (BOE 18-XI)

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1662

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el XXI Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

De conformidad con el programa de actividades del Instituto Nacional de Administración Pública para 1990, y según las funciones atribuidas por el Real Decreto 1437/1987 de su constitución («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), se convoca el XXI Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos (CSETU). Con este curso se prosigue la nueva fase experimental iniciada el año anterior con

el XXI Curso de Estudios de Urbanística (CEUr) de los tradicionales cursos de Urbanismo para Técnicos Urbanistas del IEAL, ahora INAP. La novedad para este CSETU estriba en que —a diferencia de los anteriores del IEAL— podrán acceder a él tanto los titulados superiores que posean el certificado de estudios de Urbanística como quienes no hubieran realizado el CEUr anterior, pero que reúnan en todo caso los requisitos y cualificaciones profesionales suficientes que se especifican en esta convocatoria. Al término y superación de este CSETU se obtendrá el título de Diplomado Técnico Urbanista del INAP.

1. *Naturaleza del Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos.*—Se configura como un curso de posgrado universitario, transdisciplinar e intensivo, orientado a la especialización práctica y teórica de algunas de las materias que nutren la Ordenación territorial y el Urbanismo y fundamentalmente dirigido a formar técnicos capacitados para las funciones ordenadoras de las Administraciones Públicas en sus distintos niveles territoriales. Se articula en torno a clases teórico-prácticas, elaboración de proyectos concretos en equipos de talleres de simulación profesional, trabajos de investigación aplicada individuales y en equipo, investigación aplicada, conferencias, viajes de estudio y seminarios y breves ciclos monográficos sobre cuestiones de actualidad.